



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2018-0816

En atención a que se encuentra vencido el término solicitado de suspensión del proceso; procédase a requerir a los apoderados para que continúen con el impulso del proceso, so pena de terminarlo por desistimiento tácito de conformidad con el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9979 de fecha 30 de agosto de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura, para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a este auto, procedan dar impulso al trámite solicitando la continuación del mismo con los soportes para ello; necesario para impulsar el proceso.

Se le advierte a la parte interesada, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con lo solicitado, se dará aplicación al DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

NOTIFÍQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>0</u> Fijados hoy <u> </u> / <u> </u> / 2020 en la Secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. La Secretaria _____

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de60c8a6f23937d14a665cd4533ba6a8c4e663e22c0b1c0ed6e9bcfcd53d59ea**

Documento generado en 04/11/2020 11:19:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>